



FISCALÍA
OFICINA DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

Entre los suscritos a saber, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**, identificada con NIT N° 800.187.567-9, representada en este acto por **ASTRID ZAMORA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52'335.678, en su calidad de **SUBDIRECTORA**, según consta Resolución de nombramiento No. 0002908 del 22 de diciembre de 2020, Acta de Posesión No. 001535 de fecha 23 de diciembre de 2020, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 43 A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el Artículo 54 del Decreto Ley 898 del 2017 y, ordenador del gasto según el artículo 2 de la Resolución No.0-2406 del 2017, quien para efectos de este documento se denominara la **FISCALIA**, y la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, con NIT 860.029.924 - 7, representada por la doctora **MARITZA RONDÓN RANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.316.826, en su calidad de Rectora de conformidad con el acta de posesión de fecha 17 de octubre de 2019 y la Resolución No.2023-EE-006975 del 18 de enero de 2023 certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior expedido por el Ministerio de Educación Nacional y cuya Personería Jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 7501 del 07 de mayo de 1974 Superintendencia Nacional de Cooperativas, quien en adelante y para los efectos del acuerdo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política colombiana, y en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 66 de la Ley 906 de 2004, está obligada a ejercer la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, de oficio o que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o cualquier otro medio.
2. Que el artículo 210 de la Constitución Política establece que “(...) los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley (...)”.

19 ABR 2023



ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Constitución Política, “(...) *la ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio*”.
4. Que el artículo 518 de la Ley 906 de 2004 define la justicia restaurativa como “(...) *todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. || Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad*”.
5. Que por disposición del artículo 521 del Código de Procedimiento Penal, son mecanismos de justicia restaurativa: la conciliación pre procesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación.
6. Que el artículo 523 de la Ley 906 de 2004 define la mediación como “(...) *un mecanismo por medio del cual un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, conforme con el manual que se expida para la materia, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta*”.
7. Que el artículo 527 de la Ley 906 de 2004 le atribuyó al Fiscal General de la Nación la función de elaborar “(...) *un manual que fije las directrices del funcionamiento de la mediación, particularmente en la capacitación y evaluación de los mediadores y las reglas de conducta que regirán el funcionamiento de la mediación y, en general, los programas de justicia restaurativa*”.

19 ABR 2023



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la corte y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

8. Que en cumplimiento de la función prevista en el artículo 527 de la Ley 906 de 2004, el Fiscal General de la Nación expidió la Resolución No. 0 0383 del 11 de mayo de 2022, *“por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal”*.
9. Que el artículo 6 de la Resolución No. 0 0383 de 2022 estableció que **LA FISCALÍA**, por medio del Grupo de Apoyo al Funcionamiento de los Mecanismos de Justicia Restaurativa adscrito a la Subdirección de Política Criminal y Articulación, promoverá la suscripción de acuerdos con las entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en crear programas de mediación penal.
10. Que el artículo 2° de la Ley 2113 de 2021, *“Por medio del cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior”*, define el consultorio jurídico como *“(…) un escenario de aprendizaje práctico de las Instituciones de Educación Superior, (…) en el cual los estudiantes de los programas de derecho, (…) adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la presente ley”*.
11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 2113 de 2021, los objetivos de los consultorios jurídicos incluyen los de garantizar el acceso a la justicia de las personas beneficiarias de sus servicios y de *“(…) impulsar los diferentes métodos de solución de conflictos y la justicia restaurativa, como herramientas encaminadas a la autocomposición de las controversias que se suscitan en el marco de la convivencia social”*.
12. Que el artículo 6° de la Ley 2113 de 2021 faculta a los consultorios jurídicos a prestar servicios de mediación y de mecanismos de justicia restaurativa.
13. Que el artículo 7° de la Ley 2113 de 2021 establece que los consultorios jurídicos pueden suscribir acuerdos con entidades públicas o privadas, para prestar servicios de asesoría



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

jurídica y pedagogía en derecho, cuando tales servicios sean en provecho de los beneficiarios, *"(...) bajo la verificación permanente por parte de la institución de educación superior de la connotación jurídica y de los beneficios de las actividades realizadas"*.

14. Que **LA UNIVERSIDAD** mediante Acuerdo No. 365 del 13 de marzo de 2018 "Por medio del cual se actualiza y unifica el reglamento de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, adscrito a las facultades de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia", resuelve actualizar, unificar y adoptar las competencias, objetivos principios y demás del reglamento de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, así mismo mediante certificación de servicios INCONTEC es certificado el centro de conciliación, con el referencial NTC 5906 (2012).
15. Que **LA UNIVERSIDAD** Cooperativa de Colombia Campus Bogotá cuenta con el programa de Derecho, avalado mediante Resolución No. 003963 del 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, desarrollará el programa de mediación penal a través de la Facultad de Derecho autorizado mediante Resolución No. 2125 del 15 de diciembre de 2003 expedida por el Ministerio de Interior y de Justicia.
16. Que los estudiantes practicantes que realizarán sus prácticas de mediadores serán los del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho que cursaron y aprobaron la asignatura mecanismos alternativos de solución de conflictos. Se entenderán como causales de exclusión del servicio de prácticas de mediación penal las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento consagradas en el Código General del Proceso, o en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según sea el caso y conforme a la Ley 2220 de 2022.
17. Que **LA UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 116 del 19 de octubre de 2022 *"por medio de la cual se definen lineamientos para el proceso de evaluación en los programas de pregrado en todas sus modalidades en la Universidad Cooperativa De Colombia y se deroga la resolución rectoral 086 de 2021"*, establecer los lineamientos

19 ABR 2023



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

para el proceso de evaluación que resultarán aplicables a los programas de pregrado en todas sus modalidades de la Universidad Cooperativa de Colombia.

18. Que el procedimiento de evaluación para los mediadores, en tratándose de unos de los escenarios de practica experiencial de los estudiantes del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho, será conforme a la Resolución Rectoral No. 116 del 19 de octubre de 2022 en correspondencia el Acuerdo No. 365 del 13 de marzo de 2018, actual Reglamento del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, en donde conjugan indicadores institucionales adicionales a los referidos en Estructura de los Resultados de Aprendizaje Observado del Modelo Educativo Crítico con Enfoque de Competencias y los niveles de la Taxonomía SOLO (Structure of the Observed Learning Outcome).
19. Que el programa de mediación penal será operado a través del Consultorio Jurídico de LA UNIVERSIDAD, el cual se encuentra avalado por la Resolución No. 2125 del 15 de diciembre de 2003 expedida por el Ministerio de Interior y de Justicia.
20. Que los recursos humanos y financieros para el funcionamiento y adecuada operación de este programa de mediación penal saldrán del presupuesto de **LA UNIVERSIDAD**.
21. Que **LA FISCALÍA**, con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su misión, requiere promover para el mutuo beneficio de las partes el desarrollo de la justicia restaurativa para la solución de conflictos sociales, mediante la figura de la mediación consagrada en la Ley 906 de 2004, en el centro de mediación de **LA UNIVERSIDAD**.
22. Que el presente instrumento jurídico se constituye en un acuerdo de voluntades que tiene como finalidad estipular las condiciones de remisión de conflictos a los programas de mediación penal, así como regular el trámite que se le darán a esos conflictos remitidos.

En consecuencia, las partes



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. **001** DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

ACUERDAN:

PRIMERA - OBJETO. El objeto de este acuerdo es adoptar las bases para la ejecución del programa de mediación penal, así como regular la remisión y el trámite restaurativo de conflictos penales, de conformidad con las directrices establecidas en la Resolución No. 0 0383 del 11 de mayo de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa expedido por **LA FISCALÍA**.

SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA FISCALÍA. **LA FISCALÍA** se compromete a:

1. Designar a un servidor de **LA FISCALÍA**, para que vele por el cumplimiento del objeto y los compromisos propuestos en este acuerdo y coordine con **LA UNIVERSIDAD** su ejecución.
2. Coordinar la labor de selección de los casos a someter a la práctica restaurativa, así como comunicar a las partes dentro del proceso la viabilidad de iniciar el mismo con **LA UNIVERSIDAD** y verificar su consentimiento libre, consciente y voluntario.
3. Remitir los casos escogidos para el trámite restaurativo a **LA UNIVERSIDAD**, que sean de competencia del consultorio jurídico, junto con la información sobre las partes del conflicto, sus datos de ubicación, el tipo penal objeto de investigación y los hechos relevantes de la conducta. En lo posible la información será remitida por los medios virtuales escogidos por ambas partes.
4. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de **LA UNIVERSIDAD**.
5. Poner al servicio de **LA UNIVERSIDAD** toda su experiencia, conocimiento, así como la información que sea necesaria para cumplir a cabalidad con el objeto del acuerdo y con

19 ABR 2023



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

todos los compromisos contenidos o derivados del mismo.

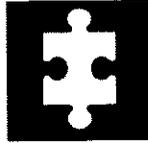
6. Atender oportunamente los requerimientos que le formule **LA UNIVERSIDAD**.
7. Las demás que se generen o sean propias de la ejecución y naturaleza del acuerdo.

TERCERA - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Facilitar los recursos humanos, técnicos, financieros y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su misión, para el desarrollo del programa de mediación penal.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los mediadores e implementar sistemas de evaluación de desempeño de los mismos.
3. Suministrar periódicamente el listado de mediadores con sus datos de identificación.
4. Garantizar que los mediadores cuenten con capacitación previa en mecanismos alternativos de resolución de conflictos y de preferencia con formación específica en mediación penal.
5. Suscribir acuerdos de confidencialidad con los mediadores del programa de mediación penal objeto de este acuerdo.
6. Designar un docente que vele por el cumplimiento del objeto y los compromisos estipulados en este acuerdo y coordine con **LA FISCALÍA** su ejecución.
7. Aportar todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para la correcta ejecución de este acuerdo, de conformidad con la naturaleza del mismo.

19 ABR 2023



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

8. Facilitar a **LA FISCALÍA** de manera oportuna, el acceso a las actas de mediación exitosa o fallida.
9. Poner al servicio de **LA FISCALÍA** toda su experiencia, conocimiento y, en general, todos los recursos y medios que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del acuerdo y con todos los compromisos contenidos o derivados del mismo.
10. Supervisar la práctica profesional del estudiante, a través del asesor designado, así como el cumplimiento de sus compromisos.
11. Garantizar que el/los mediador (es) esté (n) afiliado (s) al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes.
12. Afiliar a el/los mediador (es) al sistema de riesgos laborales, antes del inicio de la práctica estudiantil en el programa de mediación.
13. Respetar la autonomía administrativa de **LA FISCALÍA**.
14. Cumplir con lo señalado en la Resolución No. 0 0383 del 11 de mayo de 2022, así como del manual de justicia restaurativa expedido por **LA FISCALÍA**.

CUARTA - COMITÉ COORDINADOR. La coordinación de la ejecución de los compromisos y las actividades previstas en este acuerdo estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado, por parte de **LA UNIVERSIDAD**, por un representante designado por el Coordinador(a) de prácticas del Programa de Derecho, de la Facultad de Derecho; y, por parte de **LA FISCALÍA**, por un representante designado por el (la) Director(a) Seccional de Bogotá. Esta designación se realizará mediante comunicación escrita, la cual deberá ser suscrita por parte de los funcionarios respectivos, debidamente comunicada a la otra parte del acuerdo.

19 ABR 2023



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. **001** DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

Este Comité Coordinador se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses, con el fin de analizar el cumplimiento de los compromisos del acuerdo, determinar el tipo de conflictos respecto de los cuáles se harán remisiones en el periodo respectivo y el número de conflictos que serán remitidos, así como los demás aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del acuerdo. En todo caso, los representantes designados podrán reunirse de manera extraordinaria las veces que lo consideren necesario.

Los compromisos que alcancen los representantes designados deberán quedar registrados en actas, las cuales constituirán documentos anexos a este acuerdo.

QUINTA - SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES. Para efectos de la aplicación del Decreto Nacional 055 del 14 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, para proceder a la afiliación y pago de riesgos laborales, los estudiantes deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) independientemente de que lo estén al régimen contributivo o subsidiado. Los estudiantes presentarán ante las partes firmantes, como requisito indispensable, copia del documento que los acredita como afiliados al sistema de seguridad social en Salud previsto por la Ley 100 de 1993 y, se comprometen a mantenerlo vigente mientras participen del presente acuerdo. La afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. La afiliación a la ARL deberá efectuarse por lo menos un (1) día antes al inicio de la práctica profesional.

SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente acuerdo es de naturaleza eminentemente colaborativa, por lo cual, la designación por parte de **LA UNIVERSIDAD** de los mediadores seleccionados se hace de manera exclusiva según lo establecido en este acuerdo y, por lo tanto, no se genera ninguna relación de tipo contractual, laboral, o de prestación de servicios con **LA FISCALÍA**.

19 ABR 2023



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. **001** DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

SÉPTIMA – VALOR. El presente acuerdo NO genera ningún tipo de erogación para las partes. No obstante, cada parte se hará cargo de los gastos que pueda generar el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVA - DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito por las partes, previo al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

NOVENA - MODIFICACIONES Y CESIÓN. Cualquier modificación del presente Acuerdo deberá ser estipulada previamente por las partes y hacerse constar por escrito, sin perjuicio de los acuerdos que sobre su implementación alcancen los interlocutores en el Comité Coordinador.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes del presente Acuerdo se comprometen a cumplir las disposiciones legales vigentes sobre reserva de la información, reserva de los procesos penales y tratamiento de datos personales. Así mismo, todos los documentos e información relacionados con las funciones misionales de las partes intervinientes y que en virtud del presente acuerdo puedan ser conocidos por las mismas y su personal, son de carácter reservado. En este contexto, se comprometen a garantizar la efectiva realización de las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y el decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Por lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** y los mediadores se comprometen a lo siguiente:

1. Adoptar las medidas de seguridad de tipo logístico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Acuerdo.

19 ABR 2023



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. **001** DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

2. Mantener en confidencia y no divulgar a terceros parcial o totalmente la información que obtengan en el marco de la ejecución de este Acuerdo y aún después de finalizado este. **LA UNIVERSIDAD** y los mediadores restringirán el conocimiento de esta información a toda persona extraña o ajena al Acuerdo.
3. Consultar la información suministrada por **LA FISCALÍA** para cumplir con el objeto del Acuerdo y advertir a su personal, a sus mediadores y a terceros sobre la naturaleza de la confidencialidad de la información que manejan y de sus obligaciones respecto a ésta.
4. No revelar a personas que no sean parte del acuerdo la información que reciban de **LA FISCALÍA** y, en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada, y proteger dicha información para evitar su conocimiento por parte de terceros y su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de reserva que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad.
5. Devolver toda la información de los procesos penales y todas las copias de estos a **LA FISCALÍA**, una vez finalice el Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de verificarse la revelación de la información confidencial por parte de los mediadores, el servidor designado por **LA FISCALÍA** deberá informar de inmediato al respectivo enlace de **LA UNIVERSIDAD** de la situación presentada, con el fin de que se adopten los correctivos de rigor, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes. La violación del principio de confidencialidad será causal de la terminación de la práctica y acarreará el inicio de las acciones a las que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que se entregue en ejecución de este Acuerdo se usará exclusivamente para cumplir con su objeto.

19 ABR 2023



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIONES. En ningún caso se podrá utilizar datos confidenciales por **LA UNIVERSIDAD** y los mediadores (estudiantes/docentes) para realizar, reproducir, comunicar públicamente, transformar y distribuir cualquier documento, entregable, aparte y/o producto resultante del proyecto de práctica estudiantil.

DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Acuerdo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias.

DÉCIMA TERCERA - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio trato, las partes o alguno de sus socios, administradores, o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del CONVENIO en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro CONVINIENTE queda facultado para terminar unilateralmente el CONVENIO, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar.

LA FISCALIA se obliga a:

- Diligenciar los Formularios de vinculación, anexos y soportes que la Universidad considere necesarios para controlar el riesgo LA/FT.

19 ABR 2023



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924 - 7

- Actualizar por lo menos una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Universidad para la vinculación del proveedor, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT

DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los efectos derivados de este Acuerdo, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Las notificaciones se realizarán a los siguientes domicilios:

LA FISCALÍA:

Dependencia: Sección Gestión Contractual

Teléfono: 5702000 EXT. 10064

Correo electrónico: Alfredo.camargo@fiscalia.gov.co y rosa.gonzalez@fiscalia.gov.co.

LA UNIVERSIDAD:

Dependencia: Coordinadora de Proyección Social – Subdirección de Proyección Institucional

Teléfono: 745 56 55 Ext. 1158 -1224

Correo electrónico: ibeth.gachancipa@ucc.edu.co y maria.zambranoh@ucc.edu.co

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento

19 ABR 2023


Rectora

Firmado por:

Maritza Rondon Rangel

2023/04/19 08:36:30:014


ASTRID ZAMORA CASTRO

Subdirectora Regional de Apoyo Central - FGN

